

y justificada ante esta Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarta: De esta Orden se dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Villorraso y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1992, por la que se concede una subvención de doce millones de pesetas al Ayuntamiento de Tíjola para asfaltar varias calles deterioradas por lluvias.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Tíjola, de la provincia de Almería, al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, solicitando una subvención para asfaltar varias calles deterioradas por lluvias.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO:

Primero: Conceder una subvención de doce millones de pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Tíjola, de la provincia de Almería, con el fin de asfaltar varias calles deterioradas por lluvias.

Segunda: Se declara esta subvención específica por razón de su objeto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.766.00.81A.3.

Tercera: La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De esta Orden se dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Tíjola y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1992, por la que se concede una subvención de cuarenta y tres millones de pesetas al Ayuntamiento de Medina Sidonia para la ejecución de obras de infraestructura.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, de la provincia de Cádiz, al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, solicitando una subvención para la ejecución de obras de infraestructura.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y tres millones de pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia de la provincia de Cádiz, con destino a la ejecución de obras de infraestructura.

Segundo: Se declara esta subvención específica por razón de su objeto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.766.00.81A.3.

Tercero: La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De esta Orden se dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1992, por la que se concede una subvención de diez millones de pesetas al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique para la adquisición de mobiliario.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, de la provincia de Granada, al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, solicitando una subvención para la adquisición de mobiliario con destino a la Casa Consistorial.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO:

Primero: Conceder una subvención de diez millones de pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, de la provincia de Granada, con destino a la adquisición de mobiliario para la Casa Consistorial.

Segundo: Se declara esta subvención específica por razón de su objeto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.766.00.81A.3.

Tercero: La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto: De esta Orden se dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se concede una subvención de treinta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil veinticinco pesetas, al Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Cádiz, para la conclusión de la segunda fase de las obras del parque de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Conceder una subvención de treinta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil veinticinco (31.874.025) pesetas como ampliación de las subvenciones concedidas por Orden de 30 de noviembre de 1988, de 21 de diciembre de 1989 y de 25 de marzo de 1992, al Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Cádiz para la conclusión de la 2ª Fase de las obras del Parque de Bomberos de Jerez de la Frontera, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 20 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de mayo de 1992, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se expresan, con destino a sufragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales son destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de obras o servicios de competencia municipal y relacionados con los asignados a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidos por el Decreto 117/89, de 31 de mayo que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1992.

DISPONGO:

Primero. Conceder a los municipios que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, las subvenciones destinadas o sufragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

Almadén de la Plata	752.260
Burguillos	1.336.664
Castilblanco de los Arroyos	2.007.639
Constantina	3.996.740
Gerena	1.969.110
Villaverde del Río	1.909.013

Segundo. Las subvenciones que preceden se declaran específicas por razón de su objeto y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.460.00.81A.

Tercero. Las presentes subvenciones se sustraen de la dele-

gación de competencias conferida a los Delegados de Gobernación por Orden de 11 de marzo de 1992.

Cuarto. Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril. Asimismo serán remitidos a este Organismo concedente los justificantes del uso de dichas subvenciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre.

Quinto. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), una subvención por importe de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de El Gastor, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para instalación de una depuradora» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1ºB) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1ºB) párrafo 2º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con la dotación presupuestaria,

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye,

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de El Gastor la cantidad de 450.000 ptas. en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 15 días que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 20 de abril de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

La Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, asigna los cré-